

Expediente ADE 4 /2018

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, LCSP, ha supuesto una transformación en la actividad contractual de las Administraciones Públicas que afecta en gran parte a los procedimientos y trámites que han de regir la adjudicación de los contratos que celebre el Ayuntamiento de Sevilla.


De entre las novedades introducidas por la LCSP, cabe destacar la regulación del contrato menor, recogida fundamentalmente en el art. 118. La falta de claridad con la que la nueva Ley ha regulado este contrato ha suscitado numerosas cuestiones que requieren que, por la vía interpretativa, deba determinarse el criterio a seguir por nuestra Corporación, en aras a dotar de mayor seguridad jurídica al recurso de la figura del contrato menor.

En este sentido, cabe destacar, la interpretación realizada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado, así como, las propuestas formuladas por la Secretaría General para una adecuada aplicación de la Ley 9/2017, LCSP, de las que la Junta de Gobierno tomó conocimiento en sesión celebrada el 9 de marzo de 2018, coincidiendo con la entrada en vigor de la Ley. De entre estas propuestas, dedica una parte a proponer en relación con el contrato menor, una interpretación respecto al contenido del art. 118 acorde con la LCSP.


Conviene señalar que, la Junta de Gobierno, acordó en la sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2014, con carácter general, la preceptiva difusión en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla de los contratos menores cuyo presupuesto de licitación supere el importe de 6.000 € (IVA excluido), siendo facultativo para los servicios tramitadores realizar la invitación pública a través del Perfil del Contratante para los contratos de cuantía inferior.

No obstante, la entrada en vigor de la nueva LCSP, obliga en el art. 347.3 de la LCSP, a los órganos de contratación de las Administraciones locales y a sus entes vinculados a optar por alojar la publicación de sus perfiles en el servicio de información establecido, a tal efecto, por la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o alojarlos en la Plataforma de contratación del Sector Público. En su virtud, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, acordó, para los órganos de contratación municipales, que la publicación se alojara la Plataforma de contratación del sector público Estatal. Con fecha 13 de marzo de 2018, se autorizó, por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Sevilla a realizar las publicaciones en la citada Plataforma conforme al art. 347 de la LCSP.

1

Código Seguro De Verificación:	HSGYO0pdTmo8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	23/05/2018 13:26:18	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HSGYO0pdTmo8jSUVZW5mnw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25/05/2018
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	25/05/2018 13:24:18	
Observaciones	En el apartado B) SOLVENCIA: - donde dice "si fuera necesario por naturaleza del contratista" - debe decir "si fuera necesario por naturaleza del contrato"	Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==			

Teniendo en cuenta el nuevo marco normativo, y en aras de promover el principio de eficacia y eficiencia del gasto público, el acceso de empresas pequeñas y medianas, así como imponer la máxima publicidad, transparencia y concurrencia en la Contratación Municipal, se establece la obligación para el Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos y Ente Público Empresarial, de proceder a la publicación de las licitaciones de los contratos menores, cuando su valor estimado sea superior a 6.000 €, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 347.3 de la LCSP, dejando sin efecto el acuerdo de fecha 7 de marzo de 2014, adoptado en este sentido por la Junta de Gobierno.

Así mismo, interesa destacar, la recomendación que la Secretaría General hace en sus propuestas a fin de que se adopten las medidas necesarias para que puedan cumplirse los requisitos exigidos para la contratación electrónica establecidas en la D.A. 15ª y 16ª

Por todo ello, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, de ordenar y con la finalidad de clarificar el régimen jurídico del contrato menor, así como de impulsar la contratación electrónica, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía nº 530, de 22 de julio de 2016, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción sobre contratos menores del Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos y Entidad Pública Empresarial, que se acompaña como Anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2014, relativa a la publicidad en el perfil del contratante de los contratos menores de importe superior a 6.000 €.


TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios para la implantación en el Ayuntamiento de Sevilla de las herramientas informáticas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a la contratación electrónica, conforme a la D.A 15ª y 16ª de la LCSP.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno del presente a fin de que quede enterado del mismo.


En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma

EL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA
 Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2

Código Seguro De Verificación:	HSGY00pdTm08jSUVZw5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	23/05/2018 13:26:18	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HSGY00pdTm08jSUVZw5mnw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25/05/2018
 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	25/05/2018 13:24:18	
Observaciones	En el apartado B) SOLVENCIA: - donde dice "si fuera necesario por naturaleza del contratista" - debe decir "si fuera necesario por naturaleza del contrato"	Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==			

ANEXO I

INSTRUCCIÓN SOBRE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁMBITO OBJETIVO

El ámbito objetivo del contrato menor se reduce a los contratos de obras, servicios o suministros de valor estimado inferior a 40.000 € en obras, y a 15.000 € en servicios y suministros.

Dicho límite no es de aplicación a la adquisición de suscripciones de revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, ni a la contratación del acceso a la información contenida en base de datos especializadas (D.A. 9ª de la LCSP).

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el art. 118 de la LCSP, en el expediente de contratación, ha de constar la siguiente documentación:

1º) Informe motivado y detallado del órgano competente para acordar el inicio del procedimiento, o en su caso, del órgano de contratación, sobre la necesidad del contrato.


2º) Informe del Servicio antes de la adjudicación, justificando que el objeto del contrato no ha sido modificado con la finalidad de evitar la aplicación de las normas generales de la Contratación Pública (requisitos de publicidad o requisitos del procedimiento de adjudicación).

La justificación de las prestaciones que hayan de cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, deben ser determinadas con precisión en el Informe memoria, suscrito por el Jefe del Servicio o Unidad, teniendo en cuenta que el objeto del contrato ha de ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previstas.


3º) Informe del Servicio en el que se justifique que el contratista no ha suscrito más contratos menores que superen las cuantías máximas establecidas para este tipo de contratos con el mismo objeto y finalidad. Al igual que en límite anterior, dicha justificación vendrá determinada con claridad en el Informe Memoria.

Este límite subjetivo se aplicará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Sólo operará cuando se superen las cuantías máximas previstas para la celebración de estos contratos, es decir, 40.000 € en obras y 15.000 en servicios y suministros.

Código Seguro De Verificación:	HSGY00pdTMo8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	23/05/2018 13:26:18	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HSGY00pdTMo8jSUVZW5mnw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25/05/2018
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	25/05/2018 13:24:18	
Observaciones	En el apartado B) SOLVENCIA: - donde dice "si fuera necesario por naturaleza del contratista" - debe decir "si fuera necesario por naturaleza del contrato"	Página	3/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==			

b) Sólo se aplicará respecto de anteriores contratos menores que tengan el mismo objeto y finalidad.

A estos efectos, se entiende que tienen el mismo objeto y finalidad cuando se trate de contratos cualitativamente iguales y que constituyan una unidad.

Por tanto, esta regla NO sería de aplicación cuando se trate de contratos cuyos objetos sean bien cualitativamente distintos, o bien cuando las prestaciones que constituyan su objeto aun siendo equivalentes, no exista duda alguna de que no constituyen una unidad de ejecución.

Para la aplicación de ambos límites se tendrán en cuenta que:

En cuanto al **ámbito temporal** de aplicación, teniendo en cuenta que el art. 29.8 de la LCSP establece que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, esta limitación operaría durante este periodo.

Este plazo ha de computarse desde la aprobación del gasto del primer contrato considerado.


Si la separación entre los contratos menores excede de un año conforme al cómputo establecido (aprobación del gasto) tan sólo será necesario hacer constar en el expediente esta circunstancia sin que sea necesario incorporar las justificaciones exigidas en el art.118.3 de la LCSP.

PUBLICIDAD DE LAS LICITACIONES DE LOS CONTRATOS MENORES


La LCSP, al igual que lo hiciera el anterior TRLCSP, no obliga a publicar las licitaciones de estos contratos, no obstante, con la finalidad de promover el principio de eficacia y eficiencia del gasto público, el acceso de empresas pequeñas y medianas, así como imponer la máxima publicidad, transparencia y concurrencia en la Contratación Municipal, se establece la obligación para el Ayuntamiento de Sevilla, Organismos Autónomos y Ente Público Empresarial, de proceder a la publicación de las licitaciones de los contratos menores, cuando su valor estimado sea superior a 6.000 €, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 347.3 de la LCSP.

Los contratos menores, de valor estimado igual o inferior a 6.000 €, podrán, de conformidad con el art. 131.3 de la LCSP, adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 de la LCSP, debiendo quedar acreditado, en todo caso, la adecuación del precio del contrato al mercado. No siendo, por tanto, preceptiva la publicación de la licitación en este supuesto.

De igual forma, no se publicarán las licitaciones de aquellos contratos menores que sólo puedan adjudicarse a un contratista determinado por los motivos establecidos en el art. 168 a)2 de la LCSP, ni a los supuestos que contempla la D.A 9ª respecto de la posible existencia de derechos exclusivos relacionados con la propiedad industrial e intelectual de los contenidos de publicaciones y bases de datos y la imposibilidad de

Código Seguro De Verificación:	HSGY00pdTMo8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	23/05/2018 13:26:18	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HSGY00pdTMo8jSUVZW5mnw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25/05/2018
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	25/05/2018 13:24:18	
Observaciones	En el apartado B) SOLVENCIA: - donde dice "si fuera necesario por naturaleza del contratista" - debe decir "si fuera necesario por naturaleza del contrato"	Página	4/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==			

adjudicar estos contratos a operadores económicos distintos de los propietarios de estos derechos.

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES CUYA LICITACIÓN SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN

La publicación de la licitación de los contratos menores conllevará la aplicación de determinados requisitos en el procedimiento de adjudicación, con independencia del cumplimiento de las exigencias establecidas por el art. 118.

Para este caso, se establecen las siguientes condiciones:

En ningún caso podrá utilizarse el contrato menor de servicios para la contratación de personal.

En el expediente de Contratación se incluirá unas **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS** para cada contrato menor, que se publicarán junto con las condiciones Técnicas, en los que se recogerán todas las características que constituyan el objeto del contrato, de conformidad con las siguientes indicaciones:


A) OFERTAS:

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El plazo mínimo para la presentación de las ofertas será de 5 días naturales, salvo que se justifique en el expediente y se trate de contratos que no requieran preparación de documentación por parte del contratista para la presentación de las ofertas, en cuyo caso este plazo se podrá reducir a 3 días naturales.
- **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se presentarán bien en las dependencias de la Unidad Administradora Tramitadora que promueva la contratación o en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o, en su caso, en el de los Organismos autónomos o en el del Ente Público Empresarial. A tal efecto deberá indicarse esta circunstancia en las Condiciones Administrativas y en el Anuncio.


Si a la vista de la documentación presentada por el licitador, se aprecien defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles.
- **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS:** Los criterios de valoración que se establezcan en las condiciones administrativas, será, en todo caso, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOLVENCIA:

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Ahora bien, si fuera necesario por la naturaleza del contratista, se podrán incluir requerimientos específicos de medios personales o materiales, que el contratista haya de destinar a la ejecución del contrato. En cualquier caso este

Código Seguro De Verificación:	HSGYO0pdTMo8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	23/05/2018 13:26:18	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HSGYO0pdTMo8jSUVZW5mnw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25/05/2018
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	UX3utPDp3oFf/JgLDVlRrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	25/05/2018 13:24:18	
Observaciones	En el apartado B) SOLVENCIA: - donde dice "si fuera necesario por naturaleza del contratista" - debe decir "si fuera necesario por naturaleza del contrato"	Página	5/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UX3utPDp3oFf/JgLDVlRrw==			

requerimiento deberá ser proporcional y ajustado al objeto del contrato y a su valor estimado.

C) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Salvo que queda debidamente justificada en las Condiciones administrativas, no se establecerán parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja. Ahora bien, si excepcionalmente se incluyera, ésta exigencia deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

D) GARANTIAS:

No se requerirá la constitución de garantía definitiva

E) PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

En la Adjudicación habrá de indicarse, en todo caso, las empresas presentadas, las excluidas, incluyendo su justificación, así como la propuesta de clasificación por orden decreciente de puntuación.

F) FISCALIZACIÓN DEL GASTO:

Por último, señalar que la fiscalización del gasto de contratos menores, ya sea con fiscalización previa o no, seguirán las directrices marcadas por la Intervención y por la normativa presupuestaria que le sea de aplicación.

PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES


El art. 63.4 de la LCSP, establece la obligatoriedad de la publicación de la adjudicación de los contratos menores en los siguientes términos:

“Artículo 63. Perfil de contratante.


- 1.(...)
- 2.(...)
- 3.(...)

4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”

Código Seguro De Verificación:	HSGY00pdTMo8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	23/05/2018 13:26:18	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HSGY00pdTMo8jSUVZW5mnw==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25/05/2018
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	25/05/2018 13:24:18	
Observaciones	En el apartado B) SOLVENCIA: - donde dice "si fuera necesario por naturaleza del contratista" - debe decir "si fuera necesario por naturaleza del contrato"	Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==			

Por ello, y a fin de cumplir con la obligación impuesta por la LCSP en el citado art, todas las unidades tramitadoras, deberán, una vez adjudicados los contratos menores, con o sin publicidad de la licitación, publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la correspondiente adjudicación

PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los contratos menores sólo deben utilizarse, para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, por tanto, no podrán utilizarse para atender necesidades periódicas y previsibles.


En consecuencia, todos los órganos de contratación deberán realizar una planificación adecuada de las necesidades para reducir al mínimo los contratos menores, sustituyéndolos por contratos con procedimientos de contratación de ámbito temporal superior al año y con valores estimados superiores.

DOCUMENTACIÓN DE CONTRATOS MENORES


El Servicio de Contratación ha elaborado las plantillas correspondientes a toda la documentación que ha de incluirse en el expediente de contratación (Decreto de Inicio, Condiciones Administrativas, Informe Memoria, Resolución de Adjudicación) y que van a ser incorporadas a la aplicación informática F@ctum, con la finalidad de facilitar a las unidades la tramitación de estos contratos, siguiendo la presente Instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

El Presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción.

Código Seguro De Verificación:	HSGY00pdTMo8jSUVZW5mnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	23/05/2018 13:26:18	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HSGY00pdTMo8jSUVZW5mnw==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25/05/2018
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	25/05/2018 13:24:18	
Observaciones	En el apartado B) SOLVENCIA: - donde dice "si fuera necesario por naturaleza del contratista" - debe decir "si fuera necesario por naturaleza del contrato"	Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UX3utPDp3oFf/JgLDV1Rrw==			